Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Como quiera que la parte actora allegó correo en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección electrónica suministrada, la correspondiente notificación personal, **SE DISPONE**

1. **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado el día 18 de agosto de 2021 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

2. Requerir a la secretaria para que comparta el Link del proceso 100% digitalizado a las partes como se ordenó en auto de 30 de agosto de 2021.

3. Requerir a la secretaria para que libre el oficio de embargo, para proseguir con el tramite de rigor, ya que echa de menos en el expediente.

Cumplido lo anterior y acredita el registro de la medida cautelar regrese al Despacho para seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-547
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 06 Hoy 24 de enero de 2022

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f31e7b70a018767251776a6dc876e308e37460a35495c3bf5f6d88e91cbd22**

Documento generado en 21/01/2022 12:36:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica